



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Informe sobre la propuesta de la Alcaldía en relación con la apertura a la ciudadanía de las sesiones de las Comisiones Informativas

HOJA 1

Por el Alcalde se ha solicitado a la Secretaría municipal la emisión del presente informe sobre la legalidad y procedimiento de aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza para que las sesiones de las Comisiones Informativas sean públicas y abiertas a la ciudadanía, al igual que ocurre con los Plenos de la Corporación, como medida para fomentar la transparencia en la acción municipal, llevando luz y taquígrafos a las reuniones de trabajo en las Comisiones Informativas.

Antecedentes

El Ayuntamiento de Ermua cuenta en su estructura organizativa con dos Comisiones Informativas de carácter permanente: la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno, y la Comisión Informativa Especial de Cuentas-Hacienda.

Con anterioridad, en el Ayuntamiento de Ermua existían tantas Comisiones Informativas como materias susceptibles de ser tramitadas, esto es, por referencia a un ámbito competencial o a la materia delegada o funcional de que se tratara.

Este modelo de organización provocaba que hubiera Comisiones Informativas que presentaban una actividad relevante, incluso intensa a lo largo de cada ejercicio, por ejemplo, las que trataban asuntos de Urbanismo, Recursos Humanos, Empleo ..., frente a otras que presentaban una actividad prácticamente testimonial dado el ámbito de las materias a que se referían, como por ejemplo, Sanidad, Medio Ambiente, Consumo ...

Sin embargo, cada Comisión Informativa exigía la dotación de personal administrativo que se responsabilizaba de la gestión de las convocatorias, la elaboración de los órdenes del día, la redacción de las actas y del seguimiento de los asuntos tratados, lo que producía ineficiencias que se manifestaban en la existencia de distintos estilos de trabajo, tantos como titulares de la Secretaría de cada Comisión Informativa, y en el diferente tratamiento de la información generada en cada Comisión Informativa lo que producía diferentes ritmos de intervención y solución de las respectivas propuestas.

Además, todas las Comisiones Informativas generaban el derecho a percibir la correspondiente asignación económica a sus miembros en concepto de indemnización por asistencia, por lo que en una misma mañana se podían celebrar tres Comisiones Informativas de manera consecutiva que generaban el abono de tres indemnizaciones por asistencia a favor de cada uno/a de sus miembros, lo que implicaba el destino de importantes recursos económicos para atender dicha finalidad.

En consecuencia, se optó por agrupar en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno el conocimiento, debate y resolución de todos los asuntos municipales, independientemente de la materia de que se tratara, urbanismo, servicios generales, cultura, juventud, deportes, acción social, cooperación, igualdad, empleo, recursos humanos, seguridad ciudadana, etc.

Excepto los asuntos relativos a la economía y la hacienda del Ayuntamiento que son conocidos, debatidos y resueltos por la Comisión Informativa Especial de Cuentas-Hacienda: presupuestos, modificaciones de crédito, liquidaciones, rendición de cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, ordenanzas fiscales, etc.

Sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda acordar la constitución de Comisiones Informativas especiales para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

De esta manera, todos/as los/as miembros de la Corporación pueden acceder a toda la información sobre el conjunto de la actividad municipal, en un acto único, lo que permite ganar más dinamismo y agilidad en la gestión a la acción del gobierno local.

Asimismo, se simplifica la gestión administrativa al encomendarse al Secretario municipal la asistencia jurídica, y a la Interventora municipal la económica, de la respectiva Comisión Informativa, y al personal administrativo de Órganos de Gobierno la gestión administrativa de ambas Comisiones informativas, lo que permite incrementar la eficacia y eficiencia de dicha gestión.

Igualmente, esta medida ha contribuido eficazmente a reducir, de manera sustancial, los recursos económicos asignados a la partida necesaria para atender las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno colegiados que, en nuestro Ayuntamiento, todos/as los/as concejales/as de la Corporación perciben por igual, con independencia del grupo político al que pertenecen, sin distinciones.

Funciones de las Comisiones Informativas

Las funciones de las Comisiones Informativas son las de dictaminar los asuntos que se someten a su consideración que, en principio, son todos aquellos que corresponden al Pleno y no hayan sido declarados urgentes, además de los que libremente decida someterles el/la Alcalde/sa.

Asimismo, son funciones de las Comisiones Informativas las de controlar las tareas de gobierno y gestión municipal.

En este sentido, el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 6 de marzo de 1985, considera a las Comisiones Informativas como órganos municipales en cuyo seno se pueden realizar debidamente las funciones de la participación, de control y de crítica de la gestión municipal. En el antecedente tercero de la sentencia, la compara el Tribunal con las Comisiones de las Cámaras legislativas, en cuanto tienen como función la preparación y estudio de los asuntos que han de someterse a la decisión de los órganos y autoridades del Ayuntamiento con capacidad para la adopción de acuerdos.

Por dicha razón las Comisiones Informativas no tienen el carácter de órganos de gobierno o gestión municipal, en sentido estricto, ya que el propio Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 126 les niega potestades decisorias.

En definitiva, mediante la participación en las Comisiones Informativas todos/as los/as miembros de la Corporación pueden acceder a toda la información necesaria, y con el grado de detalle requerido, sobre la acción del gobierno local y cuantos asuntos deban ser posteriormente conocidos y resueltos por el Pleno de la Corporación.



Informe sobre la propuesta de la Alcaldía en relación con la apertura a la ciudadanía de las sesiones de las Comisiones Informativas

HOJA 2

Composición de las Comisiones Informativas

El artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se refiere a las reglas a tener en cuenta para la composición de las Comisiones Informativas:

“a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular”.

El Tribunal Constitucional afirma en la citada sentencia de 6 de marzo de 1985 que, atendiendo a las funciones y los fines de estas Comisiones, su composición no puede ser sino proporcional y que *“la composición no proporcional de las Comisiones Informativas resulta constitucionalmente inaceptable”.*

A su vez, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de septiembre de 1988 afirma que las Comisiones Informativas son: *“Meramente divisiones internas del Pleno y es por eso que deben de reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste, pues de otro modo no sólo se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión, sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estadio final de la decisión, privándola del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos o de la documentación que ello requiere o de ambas cosas”.*

Por todo ello, la conclusión no puede ser otra que la de que la Ley de Bases del Régimen Local, aunque no se refiera a la composición proporcional de las Comisiones Informativas de una manera expresa, no puede interpretarse la presencia de los grupos políticos municipales sino en términos de proporcionalidad, ya que otra composición no respetuosa con dicho principio, sería, lisa y llanamente, inconstitucional.

En el Ayuntamiento de Ermua esta cuestión está resuelta reconociendo el derecho de todos/as los/as concejales/as a participar en las Comisiones Informativas con voz y voto.

Participación y transparencia

El artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluye solamente a los/as miembros de la Corporación en la composición de las Comisiones Informativas al disponer que *“1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y*

de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”

A su vez, el artículo 227,2 ROF establece que “No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley (LBRL) citada en el número anterior”.

Por lo tanto, una primera conclusión es que debemos diferenciar entre la participación en las Comisiones Informativas, reservada expresamente a los/as miembros de la Corporación, y la asistencia a las mismas, o mejor dicho, la posibilidad de que cualquier vecino o vecina pueda asistir a las sesiones, en los términos planteados por la Alcaldía en su propuesta.

Aunque, en primera instancia, pueda apelarse al dictado del artículo 227,2 ROF y sostener, por tanto, que sus sesiones no son públicas, lo cierto es que el mismo texto abre la posibilidad a que el Alcalde pueda invitar a asistir a las sesiones a ciudadanos/as a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir informe sobre la materia que sea objeto de estudio en la Comisión Informativa.

Incluso, que esta asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas se configure, como se pretende, con carácter abierto y no por referencia a un asunto concreto, exclusivamente, pues de esta forma se garantiza la transparencia en el ámbito de nuestro Ayuntamiento por cuanto supone la apertura de los asuntos del gobierno para que la ciudadanía pueda conocer las decisiones que le afectan.

Y que a partir de los datos facilitados, los ciudadanos y ciudadanas puedan elaborar sus propios juicios y ejercer un mayor control sobre la gestión de nuestro Ayuntamiento, incluso hacer una labor de oposición constructiva.

De otra parte, el artículo 4,1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

Precisamente, en aplicación de esta capacidad normativa y de autoorganización propia del Ayuntamiento, nada obsta a que el Pleno de la Corporación pueda acordar abrir a la ciudadanía las sesiones de las Comisiones Informativas, como medida para fomentar la transparencia de la actividad municipal que se desarrolla en esas mismas Comisiones Informativas.

De esta forma, cualquier persona interesada podrá seguir en directo los debates entre los grupos municipales más allá de los Plenos, donde el debate es más político, y conocer mejor los antecedentes y motivos de los acuerdos municipales que se adopten, pues es en las Comisiones



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Informe sobre la propuesta de la Alcaldía en relación con la apertura a la ciudadanía de las sesiones de las Comisiones Informativas

HOJA 3

Informativas donde normalmente se abordan los asuntos de forma monográfica y con mayor detalle desde el punto de vista técnico, lo que permitirá conocer con bastante más detalle los entresijos de la vida municipal.

En nuestro entorno más inmediato, existen ejemplos de apertura de las Comisiones Informativas, aunque de manera limitada, reservada a la asistencia de los medios de comunicación o periodistas.

En Vitoria-Gasteiz hace muchos años que cubrir las Comisiones forma parte de la rutina habitual de los/as periodistas.

En Donostia-San Sebastián, aunque es potestad de los/as Presidentes/as de cada Comisión invitarles/as, en la práctica acuden siempre salvo que se decida lo contrario.

Y en Bilbao, recientemente se ha adoptado también la misma iniciativa, circunscrita a los medios de comunicación.

Además, como se deduce de la propuesta de la Alcaldía en esta materia, no podemos conformarnos con cumplir estrictamente la legalidad, por lo que en el Ayuntamiento de Ermua queremos ir más allá y fundamentar nuestra gestión en la transparencia y en la responsabilidad.

Porque transparencia significa garantizar el acceso a la información generada por la administración pública, para crear confianza entre el gobierno y la sociedad para formar una ciudadanía responsable y participativa.

En el Ayuntamiento de Ermua hemos apostado por ser proactivos y autoexigirnos de manera voluntaria la tarea de fomentar y enraizar la cultura de la transparencia como seña de identidad de nuestra gestión y actividad diaria, y la medida propuesta por la Alcaldía para abrir las sesiones de las Comisiones Informativas, facilitando que la ciudadanía pueda conocer lo que acontezca en cada sesión, se acomoda a este compromiso y es una respuesta eficaz a las nuevas necesidades de la ciudad y a las demandas de transparencia y participación ciudadana.

Sin olvidar que la transparencia representa una oportunidad, no solo de cara al exterior para que la ciudadanía vuelva a confiar en sus instituciones más cercanas, sino también de puertas para dentro, porque nos obliga a mejorar nuestra organización interna y nuestro modo de funcionar.

De otra parte, en el Presupuesto Municipal de 2014 se contempla una partida presupuestaria específica para la adquisición de los elementos necesarios para la grabación y transmisión de las sesiones de los Plenos a través de la Web municipal, que se puede ampliar a la grabación y transmisión de las sesiones de las Comisiones Informativas. De esta manera, cualquier persona que quiera podrá visionarlas desde casa y conocer lo que se dice, lo que no se dice, y lo que se vota.

Propuesta de resolución

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, se somete al Pleno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente propuesta de resolución:

“1º. Aprobar la modificación del régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas con el objeto de declarar el carácter público y abierto de las mismas, de modo que la ciudadanía pueda asistir a sus sesiones, como medida para fomentar la transparencia en la acción municipal

2º. En el presupuesto municipal para 2014 se contempla una partida presupuestaria específica en el capítulo de inversiones para la adquisición de los elementos necesarios para llevar a cabo la grabación de imágenes y transmisión en directo de las sesiones del Pleno de la Corporación a través de la Web municipal.

A este efecto, también se considera positivo que se graben y transmita en directo la imagen de las sesiones de las Comisiones Informativas que se celebren en el Ayuntamiento de Ermua, por lo que las mismas también serán objeto de esta clase de tratamiento.

Por la Secretaría municipal se adoptarán las medidas técnicas necesarias para llevar a la práctica esta iniciativa, a la mayor brevedad posible, una vez aprobado el Presupuesto Municipal 2014.

3º. Además de la publicación de la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren el Pleno de la Corporación y las Comisiones Informativas, se publicará en la Web municipal una noticia específica para informar a la ciudadanía sobre los días y horas en que se celebren aquéllas, indicando expresamente su carácter abierto e invitando a la ciudadanía a asistir a las sesiones.

Asimismo se indicará el aforo máximo permitido de la sala en que se realicen.

4º. Someter a información pública los anteriores acuerdos por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que personas interesadas puedan formular las alegaciones o reclamaciones que interesen en defensa de sus derechos.

Asimismo se publicará el anuncio en la web municipal.

5º. En el caso de que no se formularan alegaciones o reclamaciones en el período de exposición pública, los anteriores acuerdos adoptados con carácter inicial se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo adoptado de manera expresa por el Pleno de la Corporación”.

En Ermua, a 16 de mayo de 2014
EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Fernández Celada